

# Resolución de Gerencia General

N°060-2019-INGEMMET/GG

Lima, 13 NOV. 2019

**VISTOS:** El Recurso de Apelación interpuesto con por el señor Evaristo Monteza Calderón con fecha 1 de octubre de 2019, y el Informe N° 248 -2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante solicitud de fecha 7 de agosto de 2019 el señor Evaristo Monteza Calderón, pensionista del INGEMMET bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, solicita a la Oficina de Administración el cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 035-2003-INGEMMET-PCD, de fecha 14 de mayo de 2003 y en consecuencia el reajuste de su pensión de acuerdo a los términos del Informe Técnico N° 003-2003.JCC que forma parte de la indicada resolución, señalando que esta quedó consentida y firme y viene siendo ejecutada de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por el 23 Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima y que el INGEMMET viene dando cumplimiento a dicha sentencia que ordena la nivelación de las pensiones de los pensionistas que interpusieron dicha acción; además, considera que en aplicación del principio de imparcialidad establecido en el numeral 1.5) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe otorgársele la nivelación de sus pensiones porque no participó en dicho proceso por encontrarse fuera de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 20 de setiembre de 2019 la Oficina de Administración declara improcedente el reajuste de pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 con las remuneraciones del trabajador en actividad del INGEMMET, solicitada por el señor Evaristo Monteza Calderon, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019 el señor Evaristo Monteza Calderón, interpone recurso de apelación contra la decisión de la Oficina de Administración contenida en la Resolución Directoral N° 103-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 20 de setiembre de 2019; siendo elevada a la Gerencia General mediante el Informe N° 851-2019-INGEMMET/OA-UP de fecha 14 de octubre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 248-2019-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 11 de noviembre setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Evaristo Monteza Calderón por carecer de sustento legal, por cuanto la Resolución N° 035-2003-INGEMMET/PCD de fecha 14 de mayo de 2003 no reconoce el derecho a percibir pensiones niveladas, sino es la autoridad judicial que ha declarado dicho derecho, contraviniendo las normas legales y las Sentencias del Tribunal Constitucional, invocadas en el mencionado informe; siendo que al apelante no le alcanza los efectos de la aludida sentencia del 23 Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, porque no fue parte en el





proceso judicial, y porque su derecho para accionar en contra la mencionada resolución ha caducado;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Evaristo Monteza Calderón, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 103-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 20 de setiembre de 2019, declarándolo infundado por carecer de sustento legal la pretensión reclamada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Ley N° 28047, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530, la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, y en concordancia con la Directiva General N° 004-2013-INGEMMET/PCD “Procedimiento de atención de solicitudes y/o recursos administrativos sobre pago de retribuciones al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 065-2013-INGEMMET/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Evaristo Monteza Calderón, pensionista del INGEMMET, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 103-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 20 de setiembre de 2019 que deniega su solicitud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- INCORPORAR** el Informe N° 248-2019-INGEMMET/GG-OAJ como anexo de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal para que notifique la presente resolución y el Informe N° 248-2019-INGEMMET/GG-OAJ, al señor Evaristo Monteza Calderón en el domicilio señalado en su solicitud de fecha 7 de agosto de 2019, dentro del término de ley; así como la custodia del presente expediente.

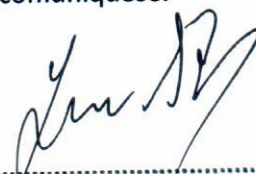
**Artículo 4.- PONER** en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.- DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN  
Gerente General (e)  
INGEMMET

TRANSCRITO A:  
EVARISTO MONTEZA CALDERON  
AV. LUNA PIZARRO N° 556 INT. 43 DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA